

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 9 de noviembre de 1898

Número 111

AVISO

*Dirección de la
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe á la Imprenta, debe remitirse un *timbre de 10 centavos*, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sesión ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una de la tarde del diecisiete de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, á que asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Marín, Brenes Córdoba y Pacheco y Conjuez Licenciado González Víquez.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se dispuso archivar:

1º—El informe del señor Juez 1º Civil de esta provincia respecto de la manera como han cumplido el Juzgado y las Alcaldías de su jurisdicción con la obligación de enviar al Archivo Nacional los expedientes fenecidos;

2º—Los oficios del Secretario del Juzgado del Crimen de esta provincia, en que manifiesta que oportunamente envió al Gobernador de Puntarenas los testimonios de las sentencias dictadas en las causas contra Mauricio Fernández por homicidio, Maurilio Alvarado, Ramón Zúñiga y Rafael Ignacio Mena, por lesiones, testimonios que reclaman del Presidio de San Lucas por medio del mismo Gobernador, no obstante lo cual los ha enviado por segunda vez en acatamiento de la orden de la Corte;

3º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que avisa haber llamado al Alcalde suplente del Naranjo á desempeñar la Alcaldía mientras el propietario verifica un deslinde, como á treinta kilómetros de distancia de la cabecera del cantón;

4º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de San Ramón, en que participa que el cuatro del corriente concedió al Alcalde de Palmares licencia por seis días, que ha prorrogado por un mes;

5º—Los oficios del señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que comunica haber otorgado licencia al Alcalde de Carrillo por tres días desde el siete de este mes, y al Alcalde de Santa Cruz por dos meses, en razón de enfermedad y con goce del sueldo; y

6º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de Limón en que participa que el ocho de este mes volvió á su puesto el señor Alcalde de la comarca.

Artículo III

Se aprobó el nombramiento del señor Julio Elizondo para escribiente interino de la Alcaldía del Puriscal por los días 8, 10, 11 y 13 de este mes, en que el Secretario desempeñó las funciones del Alcalde, por haberse concedido á éste licencia.

Artículo IV

Se aprobó el nombramiento del señor Alfonso María Guzmán para sustituir con el carácter de escribiente al Prosecretario del Juzgado Civil de Cartago, durante los tres días del corriente en que ejerció la Secretaría.

Artículo V

Se admitió al señor Manuel C. Bustos su renuncia del destino de escribiente del Juzgado Civil de Alajuela, y se aprobó el nombramiento del señor Ismael Villegas, para reponerlo interinamente.

Artículo VI

Se aprobó el nombramiento del señor Eusebio Contreras para escribiente interino de la Alcaldía de Carrillo por tres días, en reemplazo del Secretario.

Artículo VII

Se admitió al señor Tranquilino Badilla Badilla su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía de Limón y del cargo de Alcalde suplente de la misma, y se aprobó el nombramiento del señor Manuel C. Bustos para Secretario interino.

Artículo VIII

Se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente acerca de la solicitud del presidiario Pedro Avalos Quirós, para que se le rebaje la décima parte de su condena por el delito de lesiones, de conformidad con el artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo IX

Vista la solicitud de la señora Antonina Gutiérrez de Ballester para que se indulte á su hijo Sérvulo Ballester de la pena á que ha sido condenado por lesiones á su hija menor Sofía, ó se le conmute en arresto en la cárcel de San José, por estar gravemente enfermo, según consta del dictamen médico-legal, que acompaña, se dispuso mandar ampliar el informe respecto de si la enfermedad pone en peligro la vida del reo.

Artículo X

Vista la solicitud del señor Juan Beltrán Monge y Chacón para que se le conmute en multa la pena de arresto á que ha sido condenado por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es el caso de conmuta-

ción, con arreglo al artículo 7º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo XI

Tomada en consideración la solicitud del señor Licenciado José Monge Reyes en concepto de defensor del señor Rafael Mora Fallas en la causa contra éste seguida por depósito de aguardiente clandestino, para que se le conmute en confinamiento la pena de arresto que se le impuso, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación, conforme al artículo 7º de la ley citada.

A la una y cuarenta minutos de la tarde se suspendió la sesión. Continuó á las dos de la tarde del día siguiente, con asistencia de los Magistrados y Conjueces dichos, excepto el señor Pacheco, y además del Magistrado Gutiérrez.

Artículo XII

Se dió lectura á un memorial de los señores Antonio Calvo, Salvador Garbanzo, Abraham Aguilar y Nicanor Gómez R. en que manifiestan que habiendo conocido de varias causas en concepto de Conjueces militares, en la Sala Segunda de Apelaciones, reclamaron el pago de sus servicios, y se les dijo que la Corte debía conocer de su reclamación. Y suplican al Supremo Tribunal que se sirva ordenar el pago de las dietas que les corresponden. Discutido el asunto, por mayoría de votos se acordó de conformidad, porque los Conjueces militares tienen derecho á devengar dietas como los demás. Los Magistrados Herrera, Serrano y Marín votaron negativamente, fundados en que no llamando el nuevo Código Militar á desempeñar el cargo de Conjuez sino á los militares en servicio activo y á los pensionados, debe entenderse que les impone esa obligación, sin retribuirlos extraordinariamente.

Artículo XIII

Con vista de la información levantada por el señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas, de orden del Supremo Tribunal, acerca de varios hechos atribuidos al señor Paulino Guevara, Alcalde propietario de Golfo Dulce, y en atención á que de ella resulta que el señor Guevara no observa buena conducta, por siete votos se revocó la elección del mismo para el puesto indicado, y se dispuso devolver al señor Juez de Puntarenas la información, para que proceda con arreglo á derecho respecto de los hechos que constituyan delitos. Los Magistrados Loría y Gutiérrez y Conjuez González Víquez votaron por la suspensión de dicho Alcalde, mientras se ventila la causa que debe seguirse por los hechos graves que se le imputan.

Artículo XIV

Habiendo la Sala Segunda de Apelaciones concedido licencia al señor Juez del Crimen de Cartago, por ocho días, se acordó llamar al Alcalde 2º del cantón central de aquella provincia, al desempeño de la Judicatura mientras tanto, y se comisionó al mismo Juez para darle posesión.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 2,648

En virtud de denuncia establecido por los señores Doctor don Juan José Ulloa Giralt, profesor de medicina; José Pinto Fernández, agricultor; Rosa Pérez Peña, de oficios domésticos, y Víctor Orozco González, abogado, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, se midió un terreno baldío, sito en el punto denominado *Peñas Blancas*, jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos mil hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos del Licenciado don Demetrio Iglesias, río La Fortuna en medio; por el Sur, río Peñas Blancas y terrenos baldíos; por el Este, río Peñas Blancas y terrenos de don Rafael Iglesias; y por el Oeste, con terrenos baldíos. Resultando diferencia entre los linderos indicados en el escrito de denuncia, con los apuntados por el agrimensor medidor, se ha ordenado esta nueva publicación, para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de octubre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—3

REMATES

Nº 2,673

A las doce del día 26 del corriente mes, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

1ª—Terreno de potrero en parte y en parte dedicado á la agricultura, con una casa de habitación en él ubicada, de paredes de bahareque y techo de zinc, situados en la villa de La Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, constante el terreno de 4 hectáreas, 6 áreas, 68 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, y la casa como de 6 metros de largo por 3 de ancho, dividida en dos compartimientos iguales; linderos: Norte, terreno de Primo Barquero; Sur, camino en medio, terreno de Francisco Peralta; Este, terreno de José Díaz Fernández, hoy de Francisco Vargas Ocampo, que se vende á Tomás Soley Güell; y Oeste, propiedad hoy de Jesús Cordero Solano.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 458, folios 581 y 582, finca 16,513, asientos 2 y 4.

2ª—Terreno de potrero en parte, y en parte de agricultura, situado en el punto llamado *Potrero Grande*, hacienda vieja de don Rafael Gallegos, jurisdicción de la villa de La Unión atrás citada, constante como de 2 manzanas ó sean 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Luz Conejo, yurro en medio; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Peralta; Este, terreno del vendedor Jerónimo Díaz Mora; y Oeste, yurro en medio, ídem de Andrés Pérez; está inscrito en el Registro, Sección y Partido citados, tomos 110 y 496, folios 518 y 104, número 6,167, asientos 4 y 6. La primera de estas fincas formó parte de la inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 99, folio 297, número 5495, la cual fué dada por don Francisco Peralta Alvarado á Jerónimo Díaz Mora, vecino de la villa de La Unión, en cambio de otra finca; apreciada la que recibe Díaz en \$ 1,514-00, y la que recibe Peralta en \$ 800-00, y el exceso de \$ 714-00 de diferencia del precio de las dos fincas cambiadas, se obligó Díaz á satisfacerlo en dinero dentro del término de dos años, contados desde el 25 de marzo de 1872, con intereses y demás responsabilidades. Es condición entre los contratantes que el terreno de la citada finca adquirida por Díaz, tiene la entrada por el lado Oeste, por terreno de Alejandro Aguilar, y aunque también en el expresado señor Peralta está la obligación de dar entrada por dentro del terreno que adquiere Díaz Mora, para los que él tiene situados al rumbo Oeste, el mismo Peralta ha construído con este fin, por su propia cuenta, el camino que se cita al rumbo Sur de la finca que recibe Díaz Mora, pero si al señor Peralta no conviene esta vía es el mismo obligado á abrirla por donde ra-

cionalmente le convenga y en ningún caso el señor Díaz. Los dos inmuebles descritos pertenecen á Rodolfo Castro Umaña, quien los hipotecó á Amalia Camacho Muñoz, respondiendo el primero por \$ 700 00 y el segundo por \$ 800-00 y se rematan á solicitud de la acreedora para hacerse pago de su crédito, en juicio instaurado al efecto, sirviendo de base para la venta las sumas por que responden.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—4 de noviembre de 1898.

M. J. FENÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v 2

Nº 2666

Á las doce del día miércoles treinta del corriente mes, remataré al mejor postor, en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto del primer cantón de esta provincia. Linda: al Norte, con propiedad de Manuel Víquez y José María Bonilla, en parte, y en otra parte, quebrada de *Burio* en medio, con ídem de don Paulino Ortiz; al Sur, con propiedades de Elías Quesada, Asunción Alvarado y herederos de Antonio Guzmán; al Este, calle pública en medio, con ídem de José García, Rafael Zumbado y Rosendo Sandoval, calle pública en medio, y sin calle, ídem de Manuel Víquez; y al Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz y José García, calle privada en medio, y sin calle, ídem de José María Bonilla.—Mide como 5 manzanas ó sea 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.—Valorada en \$ 5,000-00. Está formada esta finca de las inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 288, folio 131, número 16,662, asiento 2, tomo 189, folio 223, número 11,960, asiento 4, y tomo 180, folio 439, número 11,510, asiento 3, que son, respectivamente, terreno de café y caña de azúcar (hoy solamente de café), cafetal y terreno sembrado de café, antes de agricultura. Según el Registro, miden: la primera, 2 hectáreas y 10 áreas, próximamente; la segunda, como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; y la tercera, como 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; pero de medida últimamente practicada, resulta la extensión primeramente dicha. Parcialmente valen, por su orden, \$ 4,000-00 \$ 750-00 y \$ 250-00. Pertenece á la sucesión del señor Cecilio Sánchez Romero y se vende por convenio de partes para facilitar la partición.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 3 de noviembre de 1898.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3—2

Nº 2,654

A las 12 m. del 23 del corriente, remataré los bienes siguientes: las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos 17, las dos primeras, 133 las dos siguientes y 230 las tres últimas, folios 530, 547, 145, 147, 509, 227 y 229, bajo los números 2,321, 2,325, 8,472, 8,473, 14,462, 14,321 y 14,322, asientos 3º, 4º, 1º, 1º, 1º, 2º y 2º, respectivamente, que son: 1º—Derecho de \$ 80-25, proporcional á \$ 160-50 en que se valoró la finca, que es casa y solar cultivado de café, situados en el centro de la villa de Santo Domingo; 2º—Cafetal situado en el barrio de Santo Tomás de aquel cantón; valorado en \$ 1,250-00 y en el cual se vende, proporcional á esa suma, un derecho de \$ 100-00; 3º—Cafetal situado en el barrio de San Vicente del mismo cantón; 4º—Terreno de agricultura, situado en el punto llamado *Canoa ó Raicero*, barrio de San Miguel de aquella jurisdicción; 5º—Cafetal situado en el centro de la mencionada villa; 6º—Cafetal sito en el mismo punto que el inmediato anterior; 7º—Cafetal con igual situación que los dos últimos; valorados, respectivamente, en \$ 570-00, \$ 500-00, \$ 900-00, \$ 600-00, \$ 220-00, \$ 220-00 y \$ 220-00. Pertenece á Mónica Chacón Villalobos, y se venden en ejecución por pesos que les sigue Elías Villalobos Campos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 3 de noviembre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3 CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 2,661

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, los derechos que puedan corresponder á Rafaela Jiménez Cervantes, mayor de edad, casada, vecina de La Unión, en la mortuoria de su padre Maurilio Jiménez Vega, que fué mayor de edad, artesano y de este vecindario, ya le correspondan por herencia ó por legado; valorados esos derechos en doscientos cincuenta pesos, y se venden para pagar á don Francisco Vargas Ocampo treinta y seis pesos, intereses y costas que le debe, según ejecución que se tramita en esta Alcaldía.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José,—5 de noviembre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

3—2

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 2,662

A las 12 del miércoles 23 del entrante mes de noviembre, remataré en la puerta exterior de esta oficina, en el mejor postor y libre de gravámenes, la finca siguiente: casa de habitación de 12 varas ó sean 10 metros, 32 milímetros de frente y 6 varas ó sean 5 metros 16 milímetros de fondo, compuesta de sala, aposento, cocina y un corredor en el interior, de madera labrada, con el solar en que está ubicada, siendo éste de igual frente de la casa y 18 varas, ó sean 5 metros, 48 milímetros de frente, próximamente, situados en la cuarta manzana, al Sur-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte y Este, con solar del señor Francisco Romero, ahora de esta mortuoria; por el Sur, calle pública de por medio, llamada hoy del *Progreso*; y por el Oeste, con casa y solar del señor Vicente Picado. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 3º, folio 359, bajo el número 369, asiento 1º.—Pertenece á la mortuoria del señor Basilio Bermúdez Calvo, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, en la cual ha sido valorada en \$ 300-00; y se vende, previa información de utilidad y necesidad seguida al efecto, para pago de costas de la mortuoria y por no admitir cómoda división.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—31 de octubre de 1898.

JACINTO TREJOS C.

3—2

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 2,684

Á las doce del día diecisiete del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que miden: la casa, cuatro metros de frente por tres de fondo; y el solar, cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y ambos lindan: Norte, con solares de Isaías Rivera y José María Ramírez, calle en medio; Sur, con casa y solar de Espíritu Redondo; Este, río en medio, con propiedad de Juana Rudín; y Oeste, con propiedad de Juana Brenes. Esta finca pertenece á la sucesión de Juana de Dios Víquez Solano; vale ciento setenta y cinco pesos y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 7 de noviembre de 1898.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

ADOLFO PACHECO

3—1

Nº 2602

Á las doce del día veintiocho del mes de noviembre próximo, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor el inmueble que describo: solar situado en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de Cartago; mide de frente veintinueve metros por veintiocho de fondo; linda: Norte, calle en medio con propiedades de Francisco Valverde, Calixto Guzmán y Domingo Moya; Sur, ídem de Ramón Aguilar y Timoteo Solano; Este, ídem de Juan Soto; y Oeste, calle en medio, de herederos de

Policarpo Quesada. Este inmueble es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 379, folio 341, finca 14,968, asiento 1; no tiene gravamen; valorada en \$ 100-00; pertenece á Juan Soto Valerín y se vende esta finca para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Francisca Alvarado. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—28 de octubre de 1898.

FRANC^o AVENDAÑO S.

RAFAEL MEZA M. 3-1 EUSEBIO MARÍN

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 2,676

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Vargas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, libre de gravámenes y por compra al Doctor don Manuel J. Flores, y que se describe así: terreno de montes y pastos, de 17 hectáreas, 47 áreas, 24 centiáreas, situado en el punto llamado *El Gallito*, barrio de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, cantón que no se ha numerado ni dividido en distritos. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Jesús Mejías y Ramón Chaverri; Sur, ídem de Isabel Sánchez y Federico Sáenz; Este, ídem de Joaquín Hernández; y Oeste, ídem de Ramón Barrantes, calle pública en medio; la adquirió siendo casado y de ella no tiene título escrito y vale ochocientos pesos.

Quien tuviere algún derecho que deducir en la finca descrita, ocurra á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se señala.

Juzgado Civil.—Heredia, 4 de noviembre de 1898.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-2 CARLOS PACHECO,—Srio.

N^o 2,657

La señora Josefa Fernández Rojas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, sétimo de la provincia de Alajuela, constante el solar de cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y seis decímetros cuadrados, y la casa de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente y cinco metros dieciséis milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de José Chaves, aguas en medio; Sur, ídem de la sucesión de Fulgencio Rojas Murillo; Este, calle pública en medio, ídem de Mercedes Campos; y Oeste, ídem de la sucesión de Fulgencio Rojas Murillo. Valorado en ciento veinticinco pesos. Adquirido por compra al finado Fulgencio Rojas Murillo.

Las personas que se consideren con derecho á la finca relacionada, se presentarán á deducirlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Palmares.— 3 de noviembre de 1898.

GUILLERMO RUIZ R.

3-2 PEDRO R. ALVAREZ,—Srio.

N^o 2,677

El Doctor José Caballero y Rivas, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado del señor Francisco González Barbosa, mayor, viudo, relojero y vecino de San José, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, en nombre de su representado, para inscribir á nombre de éste la finca siguiente: terreno situado en el valle de Matina, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, que mide veinticinco metros, cincuenta centímetros de frente, por veinte metros, cincuenta centímetros de fondo, bajo estos linderos: Norte, casa y solar de Ignacio Salgado; Sur, la línea férrea; Este y Oeste, propiedad de Ignacio Salgado, el cual terreno está sin cultivo y hay en él ubicada una casa de madera y techo de hierro, de dos pisos, que mide quince metros cuarenta centímetros de frente por veinte metros cincuenta centí-

metros de fondo con los mismos linderos del terreno y espacios de por medio en todos los cuatro vientos. No tiene gravámenes y lo hubo por compra á Elena Whaling de Ortega. Vale aproximadamente tres mil quinientos pesos.

Las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, que ocurran á hacerlos valer en este despacho en el término de treinta días.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la comarca de Limón.—26 de octubre de 1898.

RODRIG. PORTUONDO

J. ARÍSTIDES MÉNDEZ,—Srio.

CITACIONES

N^o 2,664

Por última vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Josefa Castro Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de treinta días, se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2^a de San José.—5 de noviembre de 1898.

FRANCO. J. FAERRON

ARTURO QUESADA SOTO,—Srio.

N^o 2,686

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Manuela Arias Campos, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo apercibimiento de que ésta pasará á quien corresponda, si no lo verifican. Romualdo Zamora Oses, mayor, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, aceptó el cargo de albacea provisional, á la una y media de la tarde del tres del corriente mes.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 5 de noviembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N^o 2,683

Con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el dos de octubre último, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Pedro Porras Acosta, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo apercibimiento de que ésta pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, 4 de noviembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N^o 2,682

Convócase á todos los acreedores del concurso de don Eugenio Lamicq y Gers, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las dos y media de la tarde del nueve del mes en curso, con el objeto de acordar los últimos detalles del arreglo propuesto por el fallido y hacer la distribución del tanto por ciento que á cada uno corresponda.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José.—7 de noviembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

N^o 2,655

Convócase á todas las partes en la sucesión del Presbítero don Ramón Saborío Ugalde, que fué mayor de edad, célibe, de oficio el de su ministerio y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día diecisiete del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía primera de Alajuela.—2 de noviembre de 1898.

JOSÉ SALAZAR M.

3-3 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

N^o 2,679

Con el término de tres meses, cito y emplazo por tercera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados para que se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos en los bienes de la testamentaria de Ramón Barquero Angulo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

El primero y segundo edictos fueron publicados, respectivamente, en los números 48 y 82 del *Boletín Judicial* de fechas 25 de agosto y 5 de octubre últimos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 7 de noviembre de 1898.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

N^o 2674

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Vega Marín, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día dieciséis de noviembre entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y elijan albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José.—25 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2 FR. CHAVES M.,—Srio.

N^o 2,652

Convócase á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de los señores Manuela Josefa Azofeifa Alvarez y Jorge González único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de San Antonio de Escasú, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del dieciocho de noviembre entrante, con el objeto de que acuerden las bases para formular el proyecto de cuenta divisoria.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José.—26 de octubre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3 FR. CHAVES M.,—Srio.

N^o 2,678

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Bernarda Vargas Jiménez, que fué casada, mayor de edad, de ocupación doméstica y de esta vecindad, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día dieciocho de este mes, con el objeto de que conozcan de la solicitud hecha, á fin de que autoricen al albacea para que ratifique dos compraventas de bienes de la mortuoria.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—2 de noviembre de 1898.

MIGUEL CÓRDOBA

3-2 MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

N^o 2,680

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuario de la señora María Blanco, único apellido, mayor de cincuenta años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La heredera señora María Francisca Blanco, de único apellido, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, nombrada provisionalmente albacea de la sucesión, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las nueve de la mañana del día veintiocho del corriente mes.

Alcaldía 2^a de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 31 de octubre de 1898.

GUADALUPE PEÑA

JESÚS ROJAS,—Srio.

Nº 2,663

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Francisco Chacón Leitón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que se verificará en este despacho á las doce del sábado diecinueve de los corrientes, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, nombren albaceas definitivo y suplente y resuelvan lo conveniente sobre los reclamos hechos en dicha mortuoria.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de noviembre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2 CARLOS PACHECO,—Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santos Hernández Valerio, vecino de La Garita, jurisdicción de Alajuela, contra quien he proveído con fecha veintiocho de octubre próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Santos Hernández por el delito de amenazas de atentado inferidas á León Valerio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevedo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del tres de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Barrantes Vargas, vecino de San Isidro de la Arenilla de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha diecinueve de agosto próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Barrantes Vargas, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ricardo Bejarano. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevedo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á seis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

CIPRIANO SOTO

J. FRANCº ROJAS

Por el presente cito y emplazo al reo ausente señor Tomás Campos Zúñiga, vecino de San Isidro de este cantón y contra quien se ha dictado auto motivado de prisión con fecha diez del corriente, por el simple delito de ficción de autoridad, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, apercibido que de no verificarlo así, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. A todas las autoridades de la República encarezco la aprehensión del enunciado reo y remisión á las cárceles de esta ciudad, y á los particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia,—21 de setiembre de 1898.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Ramírez, contra quien he proveído con fecha 30 de setiembre de 1898, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Ramírez, por el crimen de homicidio á Jesús Salazar Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevedo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á 10 de octubre de 1898.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

CONOCIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única del cantón de Desamparados durante el mes de agosto del año en curso de 1898

	DEBE	HABER
Saldo existente en caja en los giros números 149, 62258, 4123, 3993 y 4266, cuya suma asciende á	\$ 73 00	
Agosto 6.—Giro número 483.—La señora Zoila Quirós para responder á embargo contra Albino Valverde, presentó un giro contra el Banco de Costa Rica por valor de		9 20
Agosto 8.—El señor Alberto Monge Mora presentó, para responder á embargo contra Baltasar Monge, la cantidad de veinte pesos, los cuales se depositaron en el Tesorero Municipal don Rafael Solano Vives.....		20 00
Agosto 6.—Giro número 483.—El señor don Anselmo Sáenz recibió el giro presentado para responder á embargo contra Albino Valverde, siendo el giro contra el Banco de Costa Rica por valor de	\$ 9 20	
Agosto 16.—El señor don Alberto Monge Mora recibió la cantidad de veinte pesos, los cuales fueron depositados en el Tesorero Municipal, señor don Rafael Solano Vives.....		20 00

Alcaldía única de Desamparados.—6 de setiembre de 1898.

MANUEL CUBERO,—Srio.

MOVIMIENTO

de contabilidad habido en la Alcaldía primera del cantón de Escazú, en el mes de agosto del año en curso.

A saldo del mes anterior	\$ 770 88
Agosto 25.—A depósito hecho en valores efectivos de comercio, por don Eduardo Protti, en don José Flores Abarenga para responder á daños y perjuicios en embargo preventivo que pidió contra bienes de Clodomiro Mora, por valor de nueve pesos cincuenta centavos	9 50
Suma total del Debe.....	\$ 780 38

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú.—1º de setiembre de 1898.

FRANCO DE J. SANDI,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el libro correspondiente durante el mes de agosto de 1898

Vienen	\$ 305 00
Agosto 9.—Por giro número 4846. Depósito hecho en el Banco de Costa Rica por Daniel Castro para responder á embargo contra bienes de Baltasar Castro. Vale veinte pesos	20 00
Agosto 23.—Por giro número 4886. Depósito hecho por Pedro Gamboa para responder á embargo contra bienes de Joaquín García y José Rojas. Vale veinte pesos	20 00
Suma.....	\$ 345 00

Alcaldía única de Aserri.—1º de setiembre de 1898.

APOLINAR MONGE

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el libro respectivo, durante el mes de agosto de 1898

Saldo del mes anterior.....	\$ 44 60
Agosto 2.—Giro 4818.—Victoriano Zúñiga deposita en el Banco de Costa Rica veintiséis pesos veinte centavos para responder á embargo en bienes de Graciano Solís	26 20
Agosto 8.—Giro 4639.—Retira este giro, endosado, don Juan María Esquivel, en virtud de haber presentado demanda ejecutiva contra José Calderón y Fallas	36 00
Agosto 11.—Se entregó endosado el giro número 4818 al señor Victoriano Zúñiga por haber transado el asunto que tenía pendiente con Graciano Solís Rojas	26 20
Agosto 13.—Giro 4854.—Don Nicolás Gutiérrez deposita en el Banco de Costa Rica veinte pesos sesenta y siete centavos para responder á embargo en bienes de Rafael Rojas Alfaro	20 67
Agosto 29.—Giro 4854.—Se entregó este giro, endosado, á don Nicolás Gutiérrez por haber presentado demanda contra Rafael Rojas Alfaro	20 67
Suma.....	\$ 91 47 \$ 82 87
Saldo.....	\$ 8 60

Alcaldía única del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 1º de setiembre de 1898.

ISIDRO VALVERDE

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única del cantón de Mora, durante el mes de agosto de 1898

Agosto 1º.—A balance del mes anterior	\$ 125 00
Agosto 29.—A depósito hecho por el señor Cleto Bustamante en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes del señor Rudecindo Aguilar, en efectivo veinticuatro pesos	24 00
Agosto 5.—Por cancelación del giro número 4790 á cargo del Banco de Costa Rica, endosado y entregado hoy al señor José Román Hidalgo, en virtud de arreglos efectuados por él con el señor Idefonso Garita, terminando las respectivas diligencias. Veinticinco pesos	\$ 25 00
Agosto 9.—Por cancelación del depósito hecho por el señor Cleto Bustamante en don Elías Mora G., el 11 de julio último, para responder á embargo preventivo contra bienes del señor Manuel Pérez Hernández, endosado y mandado entregar hoy al depositante, por haberse dispuesto así en la respectiva ejecución. Cuarenta pesos.....	40 00
Agosto 31.—A balance para el mes siguiente	84 00
Sumas iguales.....	\$ 149 00 \$ 149 00

Alcaldía única del cantón de Mora.—7 de setiembre de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única del cantón de Mora durante el mes de julio de 1898.

Debe	
Julio 1º.—A balance del mes anterior.....	\$ 94 00
— 11 A depósito hecho por el señor Cleto Bustamante en la persona de don Elías Mora G. para responder á embargo preventivo contra bienes de Manuel Pérez Hernández, en efectivo, cuarenta pesos.....	40 00
— 29 Giro nº 4,790 contra el Banco de Costa Rica y á la orden de esta Alcaldía; depósito hecho por el señor José Ramón Hidalgo para responder á juicio con Idefonso Garita, veinticinco pesos.....	25 00
Suma.....	\$ 159 00

Haber

Julio 5 Por cancelación del depósito hecho por el señor Rosa Mata el veintiocho de mayo anterior en don José María Avila, para responder á embargo preventivo contra bienes del señor Félix Madrigal, endosado y mandado entregar hoy al mismo señor Mata, en virtud del arreglo, suspendiendo la ejecución de éste contra Madrigal; catorce pesos.....	\$ 14 00
— 8 Por cancelación del depósito hecho por el señor Pablo Umaña Salazar, el veintuno de junio anterior en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes de Simona Parra, endosado y mandado á entregar hoy al mismo señor Umaña en virtud de arreglos de las partes, suspendiendo la ejecución de éste contra la señora Parra; veinte pesos.....	20 00
— 31 A balance para el mes siguiente.....	125 00
Suma igual.....	\$ 159 00

Alcaldía única del cantón de Mora, 4 de agosto de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

CUADRO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado de 1ª instancia de la comarca de Limón durante el mes de agosto de 1898

	DEBE	HABER
Agosto 1º.—Existencia en este día.....	\$ 5,913 74	
„ 12.—A giro número 55, depositado por don Miguel Echavarría Umaña en la casa de comercio de los señores Felipe J. Alvarado & Cº, por valor de cincuenta pesos para responder á las resultas de una recusación		50 00
„ 24.—Por depósito número 53 por ciento sesenta y ocho pesos treinta centavos. Endosado á favor de los señores Schulte & Nichaus en el embargo preventivo que solicitaron contra el señor Lorenzo Herlitz.....		\$ 168 38
„ 24.—Por depósito número 55 por cincuenta pesos, endosado á favor de don Miguel Echavarría Umaña en la acusación por calumnia que le tiene establecida don Cercone Liberatore.....		50 00
Suma.....	\$ 5,963 74	\$ 218 30
Existencia y saldo.....		5,745 44
	\$ 5,963 74	\$ 5,963 74

S. E. ú O.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 31 de agosto de 1898.

J. ARISTIDES MÉNDEZ,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de mayo próximo pasado de 1898.

	Debe	Haber
Mayo 11 Por giro nº 014 de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, depositado por el señor Diego Corrales por la suma de seis pesos para responder al valor de trastos y muebles rematados en él y pertenecientes á la sucesión de Sebastián Carrillo Chaves.....	\$ 6 00	
Suma.....	\$ 6 00	

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 3 de junio de 1898.

FRANCO. AVENDAÑO S.